



**BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS DEL DISTRITO DE CARABANCHEL.**

**Expediente: 111/2025/04328**

Cláusula 1ª. – Objeto..... 4

Cláusula 2ª. – Identificación y descripción de las Instalaciones..... 4

Cláusula 3ª. – Finalidad y principios de las actividades deportivas desarrolladas en el ámbito de la cooperación público-social. .... 7

Cláusula 4ª. – Régimen jurídico..... 8

Cláusula 5ª. – Régimen económico ..... 8

Cláusula 6ª. – Requisitos de las entidades solicitantes ..... 9

Cláusula 7ª. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes. .... 10

Cláusula 8ª. – Documentación..... 11

Cláusula 9ª.- Subsanación..... 14

Cláusula 10ª. – Criterios de valoración de los proyectos..... 15

    A) CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL hasta 30 puntos..... 15

        1. COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL hasta 25 puntos ..... 15

            a. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte el desarrollo de iniciativas sociales hasta 3 puntos..... 15

            b. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte el desarrollo de iniciativas educativas hasta 10 puntos. .... 15

            c. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte el desarrollo de la cohesión social y de igualdad de oportunidades, equidad, género, desarrollo comunitario hasta 3 puntos. .... 16

            d. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte el desarrollo de iniciativas de fomento de la salud y hábitos de vida saludable hasta 5 puntos..... 16

            e. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte promoción de la participación en competiciones municipales hasta 4 puntos..... 17

        2. NECESIDADES SOCIALES hasta 5 puntos..... 17

    B) CRITERIOS RELATIVOS A LAS ENTIDADES HASTA 50 PUNTOS..... 17

        1. El arraigo y la trayectoria histórica de la entidad Hasta 25 puntos..... 17

Información de Firmantes del Documento





2. Antigüedad de la inscripción en el Censo Municipal de entidades o en su caso en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid Hasta 5 puntos ..... 18

3. Número de socios/as o asociados/as de la entidad. Hasta 14 puntos ..... 18

4. Que las entidades desarrollen su actividad en el ámbito del Distrito de Carabanchel hasta 6 puntos..... 19

C) CRITERIOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS HASTA 20 PUNTOS ..... 19

1. Oferta de actividades deportivas propias hasta 10 puntos ..... 19

a) Número de horas contempladas en la programación deportiva para la enseñanza y entrenamiento de los grupos y equipos de todas las categorías desde benjamín hasta senior hasta 3 puntos ..... 19

b) Inclusión de equipos femeninos hasta 5 puntos..... 19

c) Inclusión personas con discapacidad hasta 2 puntos ..... 20

2. Participación en competiciones deportivas. Hasta 4 puntos ..... 20

3. Puesta a disposición de espacios deportivos para la enseñanza y la práctica del deporte Hasta 6 puntos ..... 20

Cláusula 11ª. – Instrucción del procedimiento. ....21

Cláusula 12ª. – Comisión de valoración de los proyectos.....21

Cláusula 13ª. – Procedimiento de selección .....21

Cláusula 14ª. – Título habilitante. ....22

Cláusula 15ª. – Duración de la autorización.....23

Cláusula 16ª. – Condiciones para el desarrollo de actividades deportivas. ....23

Cláusula 17ª. – Obligación de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y demás material.....24

Cláusula 18ª. – Obligación de Plan de autoprotección.....28

Cláusula 19ª. – Otras obligaciones del adjudicatario. ....28

Cláusula 20ª. – Facultades del Ayuntamiento de Madrid.....32

Cláusula 21ª. – Seguimiento de la autorización.....32

Cláusula 22ª. – Entrega de la instalación.....34

Cláusula 23ª. – Penalidades.....34

Cláusula 24ª. – Régimen sancionador. ....35

Información de Firmantes del Documento





Cláusula 25ª. – Revocación y extinción de la autorización.....	35
Anexo I. Declaración Responsable.....	37
Anexo II. Programa de actividades ordinario. Cuadrante semanal de distribución y asignación del uso de unidades deportivas. ....	38
Anexo III. Programa de actividades extraordinario o puntual. Cuadrante semanal de distribución y asignación del uso de unidades deportivas.....	39
Anexo IV. Cuadrante semanal de distribución y asignación del uso de las unidades deportivas.....	40
Anexo V. Listado de reservas de unidades deportivas para el uso de otras entidades. ....	41
Anexo VI. Proposición de criterios A) relativos al proyecto de cooperación público-social. ....	42
Anexo VII. Proposición de criterios C) relativos a la propuesta de actividades. ....	43
Anexo VIII. Modelo solicitud de participación. ....	45
Anexo IX. Modelo solicitud de participación. ....	47
Anexo X. Modelo solicitud de participación. ....	48

Información de Firmantes del Documento





## Cláusula 1ª. – Objeto.

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento de otorgamiento en régimen de concurrencia de una autorización demanial de uso de instalaciones deportivas básicas (en adelante IDB) especificadas en la cláusula 2ª adscritas al distrito de Carabanchel para el desarrollo de proyectos en el marco de la colaboración del Ayuntamiento de Madrid con las entidades ciudadanas, así como el régimen jurídico y económico a que se sujeta dicho uso.

## Cláusula 2ª. – Identificación y descripción de las Instalaciones.

La descripción de las Instalaciones Deportivas Básicas que son objeto de autorización son las siguientes:

### 01) IDB LA MINA

- Situación: Calle Monseñor Oscar Romero, 39B.
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 737.
- Referencia Catastral: 6706105VK3760F0001PH.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Deportivo.
- La instalación consta de 11.863,00 m2.
- Descripción: Campo de Fútbol 11 de hierba artificial. Un edificio de vestuarios de 599 m2, y otro destinado a servicios y aseos para el público de 694 m2.

### 02) IDB PIQUEÑAS

- Situación: Calle Pinar de San José, 72.
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 200.824
- Referencia Catastral: 4886205VK3648F0001UQ.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Deportivo.
- La instalación consta de 9.733,00 m2.
- Descripción: Dispone de un Campo de Fútbol 11 de hierba artificial y un pequeño campo de entrenamiento. Vestuarios prefabricados, con obras de sustitución por vestuarios definitivos iniciado en 2025.

### 03) IDB ALONSO EZQUERRA MATAMOROS

- Situación: Calle Vía Carpetana, 47B (Pº Ermita del Santo 79\_Pque San Isidro).





- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 300.491.
- Referencia Catastral: 8024901VK3782C0001PI.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Zona Verde Singular.
- La instalación consta de 6.140,00 m2.
- Descripción: Dispone de un Campo de Fútbol 11 de hierba artificial y un edificio de vestuarios de 131 m2.

**04) IDB VÍA LUSITANA**

- Situación: Avenida Vía Lusitana, 19 (Parque Emperatriz María de Austria).
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 300.493.
- Referencia Catastral: 8601926VK3780B0001WA.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Zona Verde Básica.
- La instalación consta de 17.663,00 m2.
- Descripción: Dispone de dos Campos de Fútbol 11 de hierba artificial y un edificio de vestuarios de 316 m2. Dentro de la misma instalación existen 2 Pistas Polideportivas (Baloncesto –Fútbol Sala) y una Pista de Hockey patines.

**05) IDB AVENIDA DE LOS POBLADOS**

- Situación: Avenida de los Poblados c/v Vía Lusitana.
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 200.298.
- Referencia Catastral: 7696101VK3679F0001AU.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Deportivo.
- La instalación consta de 35.787,00 m2.
- Descripción: Esta instalación deportiva está compuesta por un Campo de fútbol 11 de césped artificial con un edificio de vestuarios de 270 m2, una Pista de baloncesto, una Pista de fútbol sala y una Pista de patinaje. En el mismo recinto hay tres equipamientos para la práctica de Tenis de mesa.

**06) IDB CAMPO FÚTBOL 7 ONTANILLA**

- Situación: Avenida de los Poblados c/v Calle Ontanilla.
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 713.
- Referencia Catastral: 8197203VK3689E0001XW.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Deportivo.
- La instalación consta de 5.872,00 m2.





- Descripción: La instalación dispone de un Campo de fútbol 7 de césped artificial y un edificio de vestuarios de 168 m2.

**07) IDB PARQUE EUGENIA DE MONTIJO**

- Situación: Calle Parque Eugenia de Montijo s/n.
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 300.492.
- Referencia Catastral: 6103202VK3760C0001BS.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Zona Verde Básica.
- La instalación consta de 11.209,00 m2.
- Descripción: Dispone de un Campo de fútbol 11 de tierra, 3 Pistas de Baloncesto y 2 Pistas de fútbol sala. A su vez dispone de un edificio de vestuarios de 162 m2.

**08) IDB PARQUE SAN ISIDRO (GORRIÓN)**

- Situación: Calle Gorrión, 36.
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 100.280.
- Referencia Catastral: 8024901VK3782C0001PI.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Zona Verde Básica.
- La instalación consta de 9.760,00 m2.
- Descripción: Dispone de un Campo de fútbol 11 de tierra y una Pista de fútbol sala. Dispone a su vez de un edificio de vestuarios de 132 m2.

**09) IDB SANTA RITA (LA PATILLA)**

- Situación: Calle Alba de Tormes, 2
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 300.511.
- Referencia Catastral 6903245VK3760D0001TZ.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Zona Verde Básica.
- La instalación consta de 7.155,00 m2.
- Descripción: Dispone de un Campo de fútbol 11 de tierra.

**10) IDB PARQUE DE COMILLAS.**

- Situación: Calle de Antonio Leyva, 35 (Parque de Comillas)
- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, número de archivo 300.499.
- Referencia Catastral 9418625VK3791G0001AI.
- Naturaleza: Bien de Dominio Público Dotacional Zona Verde Básica.
- La instalación consta de 35.964,00 m2.





- Descripción: Dispone de un Campo de fútbol 7 de hierba artificial y un edificio de vestuario de 124 m2.

### **Cláusula 3ª. – Finalidad y principios de las actividades deportivas desarrolladas en el ámbito de la cooperación público-social.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) de la OCPS el régimen en el que se enmarca los proyectos de cooperación público-social que son objeto de las presentes bases es el de gestión social, consistente en la modalidad de puesta en práctica de una actividad en un espacio cedido al uso con la finalidad de desarrollar proyectos de interés público y social en beneficio de la comunidad con vocación de estabilidad y continuidad.

Los proyectos deportivos que se desarrollen en el marco de la gestión de espacios públicos deportivos de proximidad en régimen de cooperación público-social regulado por las presentes bases incluirán actividades sociales vinculadas a la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre que redunden en el desarrollo de estrategias saludables de vida, en la dinamización e integración social, y en el fomento de los valores cívicos a través de la práctica deportiva, enmarcadas en el ámbito objetivo de la cooperación público-social y sirviendo a las siguientes finalidades y principios:

- Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y bienes públicos, optimizando la utilización de estos y su uso sostenible, con el fin de reportar el máximo beneficio al conjunto de la sociedad.
- Promocionar el deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.
- Fomentar el asociacionismo deportivo y la colaboración del Ayuntamiento de Madrid con las organizaciones deportivas y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.
- Fomentar la participación del tejido social del Distrito de Carabanchel en la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía madrileña.
- Promover y facilitar la práctica del deporte de base para todos los ciudadanos y, en particular, entre los escolares y los grupos de población más desfavorecidos.
- Favorecer, a través de la práctica de la actividad física y el deporte, el desarrollo de proyectos sociales y educativos que incrementen la rentabilidad social de las instalaciones deportivas municipales básicas, mediante actividades orientadas al cumplimiento de fines sociales, de cohesión social e igualdad de oportunidades y género, equidad, inclusión social, educativos o socio-saludables, de impulso del desarrollo comunitario, de promoción de la participación ciudadana, entre otros de naturaleza similar que resulten de interés público y social.





## Cláusula 4ª. – Régimen jurídico.

La gestión de las instalaciones deportivas comprendidas en esta convocatoria se llevará a cabo, además de por lo regulado en las presentes bases, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAP), en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (en adelante RBEL), el Reglamento sobre la utilización de las Instalaciones y servicios deportivos municipales, la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018, (en adelante OCPS), así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

La utilización de estos espacios se instrumentará a través de la correspondiente autorización demanial, según lo previsto en el artículo 92 de la LPAP.

## Cláusula 5ª. – Régimen económico

1. Las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las autorizaciones que habilitan a la utilización de los espacios públicos deportivos de proximidad indicados deberán manifestar, la ausencia total de utilidad económica en el desarrollo de la actividad. Así pues, a efectos de lo previsto en el artículo 92.5 de la LPAP, y del artículo 21 de la OCPS, los ingresos obtenidos por la entidad no podrán generar utilidad económica.
2. Se entenderá que no existe utilidad económica si los ingresos obtenidos por la utilización de los espacios públicos deportivos se emplean en las propias actividades de cooperación público-social a desarrollar en dicho espacio de forma que el proyecto se autofinancie.
3. La ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos en dicho espacio para la autofinanciación del proyecto deberá de hacerse constar mediante una declaración responsable aportada junto a la instancia y según los datos aportados en la memoria económica presentada junto a la solicitud.
4. A efectos de justificar ante el Ayuntamiento de Madrid que esos ingresos se han destinado efectivamente a las actividades de cooperación público-social previstas en la autorización, la entidad estará obligada a aportar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación.





El Ayuntamiento de Madrid podrá practicar las auditorías que considere necesarias en relación con los ingresos percibidos por las entidades por actividades de autofinanciación.

5. La entidad autorizada se somete íntegramente a los precios públicos aprobados por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2010, modificado por sus sucesivas revisiones, y se obliga a su aplicación íntegra para los usuarios de los servicios deportivos de la IDB. Dichos precios se entenderán referidos a la versión consolidada vigente del Acuerdo, disponible en el portal oficial del Ayuntamiento de Madrid, incorporando todas las modificaciones hasta la fecha de prestación del servicio. Así mismo, los precios serán objeto de actualización durante la vigencia de la autorización conforme a las revisiones y modificaciones que pudiera aprobar el Ayuntamiento respecto al citado Acuerdo de precios.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad autorizada podrá repercutir en los/as deportistas que formen parte de los equipos que puedan constituirse o lleven a cabo entrenamientos para la participación en competiciones federadas o Juegos Deportivos Municipales, los gastos derivados de arbitrajes, licencias federativas, equipaciones, etc.

Los gastos de suministros (agua, luz y gas) de cada instalación deportiva durante la vigencia de la autorización correrán a cargo de la entidad beneficiaria de la autorización. Asimismo, la entidad autorizada deberá asumir los gastos de limpieza, conservación y mantenimiento de la instalación deportiva, impuestos, tasas y demás tributos.

## Cláusula 6ª. – Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán optar a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en las secciones 1ª y 2ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid. El Distrito de Carabanchel comprobará de oficio la inscripción de las entidades ciudadanas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Sin perjuicio de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro **deberán incluir entre sus finalidades sociales el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva.**

Cuando se trate de las entidades deportivas a que se refiere el artículo 25 de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, dichas entidades habrán de reunir los requisitos establecidos en esa norma.

Las entidades que concurran al presente procedimiento podrán optar por presentarse a la gestión de todos los espacios públicos deportivos de proximidad





pudiendo ser adjudicadas como máximo una Instalación Deportiva Básica con campo de fútbol 11 (“La Mina”, “Piqueñas”, “Alonso Ezquerro Matamoros”, “Vía Lusitana”, “Avenida de los Poblados”, “Parque Eugenia de Montijo”, “Parque San Isidro Gorrión” o “Santa Rita-La Patilla”) y a una Instalación Deportiva Básica con campo únicamente de fútbol 7 (“Campo Fútbol 7 Ontanilla” o “Parque de Comillas”). A tal efecto, se deberá presentar un único proyecto para concurrir a las instalaciones deportivas básicas con campo de fútbol 11 (Anexo VIII), y un único proyecto para concurrir a las instalaciones deportivas básicas con campo únicamente de fútbol 7 (Anexo IX) **indicando en la solicitud el número de espacios deportivos públicos de proximidad a los que se desea concurrir totalizándose por entidad un máximo de dos solicitudes. Cada solicitud se deberá presentar el orden de prioridad.** (Anexo VIII y Anexo IX).

No podrá concurrir a la gestión de espacios públicos deportivos de proximidad IDB con campo de fútbol 11 aquellas entidades que ya dispongan una autorización demanial de uso para ese tipo de instalaciones.

No podrá concurrir a la gestión de espacios públicos deportivos de proximidad IDB con campo de fútbol 7 aquellas entidades que ya dispongan una autorización demanial de uso para ese tipo de instalaciones.

## Cláusula 7ª. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por medios exclusivamente telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), utilizando los certificados electrónicos de representante de personas jurídicas admitidos por el Ayuntamiento de Madrid los cuales pueden consultarse en la misma sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se dirigirán al Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, cualquiera de las entidades solicitantes podrá desistir de su solicitud, y presentar una nueva, individualmente o en conjunto con otras entidades, incluyendo un nuevo proyecto.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y la aceptación incondicional del contenido de las presentes bases.





## Cláusula 8ª. – Documentación.

Las entidades y colectivos interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo solicitud de participación” del Anexo VIII y/o IX de estas bases.
- b) Identificación de la entidad o colectivo solicitante, incluyendo copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Acreditación documental de la existencia de un acuerdo de la entidad o el colectivo que exprese su voluntad de participar en la convocatoria.
- d) Identificación de la persona que ostenta la representación de la entidad (DNI o NIE), así como certificación del/de la Secretario/a de la entidad o colectivo de que es la persona representante.
- e) Estatutos de la entidad o entidades donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades.
- f) El proyecto podrá ser presentado conjuntamente por más de una entidad o colectivo, en cuyo caso, deberá adjuntarse la relación de estas entidades, con indicación de la que asumirá la titularidad de la autorización, así como la conformidad de los órganos de cada entidad en este.

Cuando se presente un proyecto conjunto por varias entidades se deberán aportar las correspondientes certificaciones de los acuerdos de adhesión (Anexo X) expedidas por el/la secretario/a de cada una de las entidades que acrediten la conformidad con la solicitud, con la propuesta de programa de actividades, así como la asunción del régimen de responsabilidad solidaria y la descripción del modelo de gobernanza participativo y democrático adoptado.

En estos supuestos, la documentación requerida en las distintas letras de este apartado de las bases deberá presentarse respecto de cada una de las entidades concurrentes al mismo proyecto.

- g) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) **Declaración responsable:** (firmada por la persona representante de la entidad, (Anexo I) sobre los siguientes extremos:
  - No estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración.





- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.
  - Haber realizado la presentación en plazo de las cuentas justificativas correspondientes a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid u organismos dependientes.
  - Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.
  - Todos los trabajadores y personal que vaya a prestar servicios están en posesión del certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia a todo el personal que tenga prevista la atención directa a menores de 18 años.
  - Todo el personal con funciones deportivas cumple con las condiciones de titulación requerida por la ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid.
  - Ausencia total de utilidad económica.
  - Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y dispone de delegado de protección y protocolo de acción.
- j) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, en su caso.
- k) Certificación firmada por el representante legal o el/la Secretario/a de la entidad o colectivo en la que se especifique el número de socios/as o asociados/as que consten en su libro de registro y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud.
- l) Designación de la persona responsable de la entidad o colectivo que actuará como interlocutor/a con el distrito una vez otorgada la autorización.
- m) Documento de compromiso de suscripción, en caso de resultar la entidad seleccionada, de la correspondiente póliza de seguro con las condiciones descritas en la cláusula 14 de "obligaciones de los adjudicatarios" los presentes bases. Momento de entrega de las pólizas: Previa al decreto de autorización.
- n) Asimismo, se deberá aportar la relación del personal con que cuentan para el desarrollo del proyecto. A tal fin deberán presentar un catálogo de puestos indicando las áreas en las que cada puesto desarrollará su trabajo (deportiva,

## Información de Firmantes del Documento





sanitaria, administrativa, mantenimiento, seguridad, etc.), con expresión de las categorías, titulaciones exigidas, responsabilidades y tareas de cada puesto. El personal técnico deportivo que se asignará para el desarrollo de las actividades deportivas deberá estar en posesión de la cualificación y titulación exigida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

- o) **Memoria económica** que contenga la información básica de carácter económico del proyecto a desarrollar, para una anualidad del proyecto, que contemple los gastos y, en su caso, los ingresos previstos derivados del uso de las instalaciones y de la organización y desarrollo de las actividades. En cualquier caso, deberá quedar garantizada la ausencia de utilidad económica. La memoria económica se entregará en formato DIN A4 tipo de letra Lato con tamaño de fuente 11 con un espaciado de 1,15, justificado a ambos lados y una extensión máxima de 15 hojas.
- p) **Proyecto deportivo.** El proyecto deportivo para presentar deberá describir de forma detallada todos los aspectos conforme a los criterios que se presentan a continuación. Cuando se indique en estas bases que existe un anexo de modelo para la cumplimentación de alguna información, deberá obligatoriamente presentarse en dicho formato. Solamente se valorará la información que aparezca en el formato del anexo correspondiente.

Los proyectos deberán incluir:

1. Una **memoria de la entidad** en relación con la gestión de equipamientos o instalaciones deportivas, públicas o privadas, en los tres últimos años, con especial referencia a las actividades desarrolladas en el Distrito de Carabanchel y su **arraigo e implantación** y a las modalidades deportivas y categorías a la que alcanza su actividad. Esta memoria contendrá una referencia a la **historia** de la entidad, su fundación y desarrollo.

Dicha memoria se entregará en formato DIN A4 tipo de letra Lato con tamaño de fuente 11 con un espaciado de 1,15, justificado a ambos lados y una extensión máxima de 10 hojas.

2. Una **memoria de las actividades que se proponen para la instalación** que se solicita, con el siguiente detalle:

- “Programa de actividades ordinario” se describirá, para cada actividad: el nombre de la entidad, el nombre de la actividad y el nombre del grupo o equipo, categoría, edad/es, cupo de plazas ofertadas para cada sexo y/o colectivos vulnerables y/o para la diversidad funcional, número de sesiones semanales, días en los que se desarrollara la actividad, horario de comienzo y finalización de la actividad y espacio





deportivo utilizado. Todo lo programado deberá figurar en el cuadrante semanal de distribución y asignación de uso de las unidades deportivas (anexo II).

- “Programa de actividades extraordinario o puntual” se describirá, la entidad promotora de la actividad, el nombre de la actividad o denominación del evento o el objetivo del evento o actividad, categoría de edades a las que alcanza, horario de desarrollo, cupo de plazas ofertadas masculinas, femeninas, diversidad funcional, colectivos vulnerables, y unidades deportivas utilizadas. Todo lo programado deberá figurar en el cuadrante semanal de distribución y asignación del uso de las unidades deportivas (Anexo III).

- “Cuadrante semanal de distribución y asignación del uso de las unidades deportivas” según modelo anexo donde se detalle el horario y el tipo de uso que se asignará a cada unidad deportiva (reservas de temporada, entrenamientos, juegos deportivos municipales, uso libre) (Anexo IV)

- Listado de reserva de unidades deportivas para el uso de otras entidades según modelo anexo indicando modalidad deportiva, tipo de reserva, periodo de reserva, días de reserva semanal, horario y unidades deportivas reservadas. En cualquier caso, estos usos deberán de figurar también en el cuadrante de distribución. (Anexo V).

La memoria de actividades se entregará en formato DIN A4 tipo de letra Lato con tamaño de fuente 11 con un espaciado de 1,15, justificado a ambos lados y una extensión máxima de 30 hojas, además de los anexos.

3. La proposición de criterios A) relativos al proyecto de cooperación público social (Anexo VI).

4. La proposición de criterios C) relativos a la propuesta de actividades (Anexo VII)

Una vez otorgada la autorización, la entidad deberá cumplir todo lo que figure en el proyecto deportivo, cuestión que será objeto de seguimiento por parte del distrito.

### **Cláusula 9ª.- Subsanación.**

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los solicitantes en la sede electrónica para que en un plazo no superior de diez días hábiles presente la documentación requerida, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de la misma.

Asimismo, en ese mismo plazo se podrá recabar a las solicitantes aclaraciones sobre documentos presentados.





**Cláusula 10ª. – Criterios de valoración de los proyectos.**

1. La selección de los proyectos de cooperación público-social para el desarrollo de actividades deportivas en la modalidad de gestión de espacios públicos deportivos de proximidad se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes cláusulas, garantizándose en todo caso la transparencia en la selección y valoración de los proyectos, así como su adecuación al interés público. Específicamente, la valoración de los proyectos se realizará de conformidad con los criterios y baremos que se indican a continuación a través de la distribución de forma objetiva contenida en los cuadros adjuntos, especificando el valor de cada ítem.

2. La valoración total de la solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los apartados relativos a la valoración de la entidad pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 30 corresponderán al "proyecto de cooperación público-social", 50 a "criterios relativos a las entidades" y 20 relativos a la "propuesta de actividades deportivas".

3. La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con los criterios que se indican a continuación:

**A) CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL ..... hasta 30 puntos.**

Se valorará en función de la definición y detalle de dichas iniciativas y actividades, en las que la principal actividad deportiva deberá ser el fútbol. Se valorará que las actividades a desarrollar sean abiertas a toda la ciudadanía, inclusivas, tendentes a garantizar la accesibilidad universal y preferentemente gratuitas. Se valorará en función de las actividades detalladas.

**1. COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL ..... hasta 25 puntos**

**a. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte el desarrollo de iniciativas sociales..... hasta 3 puntos.**

Se otorgarán 3 puntos por la puesta a disposición de dos horas semanales (2 sesiones de una hora) para el desarrollo de iniciativas sociales que incrementen la rentabilidad social de las instalaciones deportiva y actividades orientadas al cumplimiento de fines de aprovechamiento del ocio saludable.

Se justificará con nombre de la entidad, asociación o fundación que juntamente con el interesado realice la iniciativa.

**b. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte el desarrollo de iniciativas educativas ..... hasta 10 puntos.**

Se otorgarán hasta 10 puntos por la puesta a disposición del uso gratuito de la IDB para los CEIP, IES del distrito de Carabanchel, y otros ciclos de la educación





formal en horario escolar de lunes a viernes de 09:00 a 14:00. Este compromiso incluye la apertura, cierre y otros servicios necesarios por parte del adjudicatario que se requieran para el adecuado uso de la IDB.

- Por la puesta a disposición de del uso gratuito un día a la semana.....2 puntos
- Por la puesta a disposición de del uso gratuito dos días a la semana .....4 puntos
- Por la puesta a disposición de del uso gratuito tres días a la semana.....6 puntos
- Por la puesta a disposición de del uso gratuito cuatro días a la semana ..... 8 puntos.
- Por la puesta a disposición de del uso gratuito todos los días a la semana 10 puntos

**c. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte el desarrollo de la cohesión social y de igualdad de oportunidades, equidad, género, desarrollo comunitario ..... hasta 3 puntos.**

Se otorgarán 3 puntos por la puesta a disposición de dos horas semanales de actividades encaminadas al desarrollo de la cohesión social y de igualdad de oportunidades, equidad, género, desarrollo comunitario.

Se justificará con nombre de la entidad, asociación o fundación que juntamente con el interesado realice la iniciativa.

**d. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte el desarrollo de iniciativas de fomento de la salud y hábitos de vida saludable hasta 5 puntos.**

Se otorgarán hasta 5 puntos por incluir en las actividades ordinarias de la entidad a personas incluidas en los siguientes programas del Ayuntamiento de Madrid:

- “Ejercicio físico Saludable contra el sobrepeso, la obesidad y la diabetes tipo II” del Programa de Ejercicio Físico y Salud/Ejercicio Físico Saludable del programa de servicios dirigidos de los centros deportivos municipales de la Dirección General de Deporte para la edad infantil.
- “ALAS” (Alimentación, Actividad Física y Salud) para la prevención de la Obesidad Infantil de Madrid-Salud.).

Se otorgarán 0,5 puntos por cada plaza becada gratuita para los participantes en los programas. Las becas incluirán también la equipación.

Información de Firmantes del Documento





**e. Que el proyecto promueva a través de la práctica de actividad física y el deporte promoción de la participación en competiciones municipales..... hasta 4 puntos.**

Se otorgarán hasta 4 puntos por la puesta a disposición para la programación de partidos de Juegos Deportivos Municipales u otros de similares características. Se valorará la puesta a disposición de horas entre las 15:00 y 21:00h los sábados o domingos durante toda la competición. Este compromiso incluirá por parte de la entidad adjudicataria apertura, cierre y puesta a disposición de vestuarios y cuartos para árbitros.

- Por la puesta a disposición de la instalación dos horas ..... 1 punto
- Por la puesta a disposición de la instalación cuatro horas..... 2 puntos
- Por la puesta a disposición de la instalación seis horas ..... 3 puntos
- Por la puesta a disposición de la instalación ocho horas .....4 puntos

**2. NECESIDADES SOCIALES .....hasta 5 puntos**

Idoneidad del proyecto para atender las necesidades sociales identificadas en el contexto social, cultural y económico.

Se otorgarán 0,5 puntos por cada plaza becada gratuita (incluyendo equipación deportiva completa) en las actividades deportivas **que desarrolle la entidad** que ofrezca a participantes cuya familia esté en intervención social de los servicios sociales del distrito (Hasta 5 puntos).

**B) CRITERIOS RELATIVOS A LAS ENTIDADES.....HASTA 50 PUNTOS**

Se valorará que se trate de entidades que desarrollen su actividad en la ciudad de Madrid en el ámbito de proximidad del Distrito de Carabanchel valorándose la antigüedad de la entidad en este distrito desde su fundación o trayectoria histórica; la antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid; el número de personas socias o asociadas de la entidad, que consten en el libro de registro de la entidad; la experiencia en la gestión de una instalación deportiva municipal de fútbol de similares características en el Municipio de Madrid.

**1. El arraigo y la trayectoria histórica de la entidad .....Hasta 25 puntos.**

Se valorará con hasta 25 puntos el arraigo de la entidad en el distrito de Carabanchel y su trayectoria histórica según detalle en el proyecto, en concreto, en la memoria de la actividad desarrollada por la entidad en la gestión de equipamientos o instalaciones deportivas. Se otorgarán los siguientes puntos:

- Por una trayectoria de menos de cinco años .....2 puntos
- Por una trayectoria entre cinco y diez años .....4 puntos





- Por una trayectoria entre más de diez años y quince años ..... 8 puntos
- Por una trayectoria entre más de quince años y veinte años ..... 12 puntos
- Por una trayectoria entre más de veinte años y veinticinco años ..... 16 puntos
- Por una trayectoria entre más de veinticinco años y treinta años ... 20 puntos
- Por una trayectoria entre más de treinta años ..... 25 puntos.

En caso de presentarse un único proyecto por una pluralidad de entidades, no se acumulará los puntos por arraigo de estas entidades. Se valorará únicamente el tiempo de la entidad con mayor arraigo de las presentadas.

**2. Antigüedad de la inscripción en el Censo Municipal de entidades o en su caso en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid ..... Hasta 5 puntos**

Se valorará con hasta 5 la inscripción en el Censo Municipal de entidades o en su caso en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid:

- Por estar inscrita menos de 2 años ..... 1 puntos
- Por estar inscrita entre más de dos años y cuatro años ..... 2 puntos
- Por estar inscrita entre más de cuatro años y seis años ..... 3 puntos
- Por estar inscrita entre más de seis años y ocho años ..... 4 puntos
- Por estar inscrita entre más de ocho años ..... 5 puntos

En caso de presentarse un único proyecto por una pluralidad de entidades, no se acumulará la antigüedad de estas entidades. Se valorará únicamente el tiempo de la entidad con mayor antigüedad de las presentadas.

**3. Número de socios/as o asociados/as de la entidad. .... Hasta 14 puntos**

Se otorgará un máximo de **14 puntos** a los proyectos presentados por entidades que acrediten un número suficiente de socios/as o asociados/as, en la temporada anterior, según el siguiente baremo:

- De 5 a 24 socios o asociados ..... 2 puntos.
- De 25 a 99 socios o asociados ..... 4 puntos
- De 100 a 199 socios o asociados ..... 6 puntos.
- De 200 a 299 socios o asociados ..... 8 puntos.
- De 300 a 399 socios o asociados ..... 10 puntos.
- Mas de 499 socios o asociados ..... 14 puntos.

En caso de presentarse un único proyecto por una pluralidad de entidades, se valorarán acumulativamente los socios o asociados de cada una de las entidades.





**4. Que las entidades desarrollen su actividad en el ámbito del Distrito de Carabanchel ..... hasta 6 puntos**

Se valorará con hasta 6 puntos que las entidades hayan desarrollado su actividad con un número mínimo de ocho equipos de fútbol en el ámbito del Distrito de Carabanchel durante los últimos 3 años.

- Que hayan desarrollado su actividad en la temporada 24/25 .....2 puntos.
- Que hayan desarrollado su actividad en la temporada 24/25, 23/24 .....4 puntos
- Que hayan desarrollado su actividad en la temporada 24/25, 23/24, 22/23 ..... 6 puntos.

**C) CRITERIOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS..HASTA 20 PUNTOS**

La valoración del programa de uso de la instalación deportiva se llevará a cabo en base a los aspectos que se citan a continuación, a los cuales deberá hacer referencia el proyecto presentado.

**1. Oferta de actividades deportivas propias..... hasta 10 puntos**

**a) Número de horas contempladas en la programación deportiva para la enseñanza y entrenamiento de los grupos y equipos de todas las categorías desde benjamín hasta senior .....hasta 3 puntos**

Se valorará que este número resulte suficiente, de forma que cada alumno o jugador cuente con sesiones de, al menos, una hora de duración, y preferentemente de dos días por semana, de lunes a viernes.

- 15 grupos y/o 10 horas semanales .....1 punto.
- 20 grupos y/o 15 horas semanales ..... 2 puntos.
- 25 grupos y/o 20 horas semanales o más ..... 3 puntos.

**b) Inclusión de equipos femeninos.....hasta 5 puntos**

Se valorará especialmente si el colectivo al que se dirige la programación deportiva incluye equipos femeninos y/o mixtos.

- 1 o 2 equipos .....1 punto.
- 3 o 4 equipos ..... 2 puntos.
- 5 o 6 equipos ..... 3 puntos.
- 7 u 8 equipos ..... 4 puntos.
- 9 equipos o más ..... 5 puntos.





**c) Inclusión personas con discapacidad.....hasta 2 puntos**

Se valorará especialmente si el colectivo al que se dirige la programación deportiva incluye personas con discapacidad igual o mayor al 33% (diversidad funcional) y si incluye a personas con discapacidad en equipos normalizados.

- 0,5 puntos por cada equipo para personas con discapacidad.....hasta 1 punto.
- 0,2 puntos por cada deportista con discapacidad mayor del 33% inscrito en equipos normalizados .....hasta 1 punto.

**2. Participación en competiciones deportivas..... Hasta 4 puntos**

Se valorará la participación de los equipos en competiciones federadas de fútbol y en juegos deportivos municipales, valorándose con puntuación superior la participación de equipos femeninos o mixtos.

- Entidades con equipos o deportistas participando en los Juegos Deportivos Municipales de los JJDDMM .....1 punto.
- Entidades con equipos o deportistas participando en competiciones federadas del ámbito autonómico.....1 punto.
- Entidades con equipos o deportistas participando en competiciones federadas del ámbito estatal ..... 1 punto.
- Participación en cualquier nivel con equipos femeninos o mixtos..... 1 punto.

**3. Puesta a disposición de espacios deportivos para la enseñanza y la práctica del deporte..... Hasta 6 puntos**

Se valorará la participación y colaboración en la organización del Torneo de futbol 11 y futbol 7 del Mes del Deporte de Carabanchel y en torneos o eventos deportivos de promoción del distrito, según el siguiente baremo:

- Por participar en el Mes del Deporte: se otorgará 1 punto por cada equipo participante .....hasta 3 puntos.
- Por colaborar en la organización del Mes: Se otorgará 1 punto por albergar partidos en la IDB y otro punto por organizar los calendarios de juego en coordinación con la Unidad de Deportes.....hasta 2 puntos.
- Por participar y colaborar en otros torneos y eventos de promoción del Distrito de Carabanchel..... 1 punto.

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá a favor de la entidad con mayor puntuación en el criterio arraigo y trayectoria histórica de la entidad.





## Cláusula 11ª. – Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria a la Coordinación del Distrito, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la autorización.

## Cláusula 12ª. – Comisión de valoración de los proyectos.

1. La valoración de los proyectos de gestión de las IDB se realizará por una Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado. Esta comisión tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Titular de la Coordinación del Distrito o persona que la sustituya.

Vocalías:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Servicios a la Ciudadanía o persona que la sustituya.
- Titular de la Jefatura de Unidad de Deportes o persona que la sustituya.
- Promotor deportivo del distrito o persona que la sustituya.
- Titular de la Jefatura de Servicio Jurídico del Distrito o persona que la sustituya.

2. Secretaría: Titular de la Secretaría del Distrito o persona que la sustituya.

3. Las suplencias serán designadas por el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa la persona suplida.

4. La Comisión podrá requerir de las entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, en el proyecto, así como las aclaraciones que se consideren necesaria. Asimismo, la Comisión podrá requerir los informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

5. La comisión de valoración adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, siendo el presidente, o persona que lo sustituya, quién dirimirá los empates con su voto.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

7. La Comisión elaborará la propuesta de otorgamiento de la autorización y la elevará a la Concejal-Presidente del Distrito de Carabanchel, a quien corresponde otorgar las autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al Distrito.

## Cláusula 13ª. – Procedimiento de selección

La Comisión elaborará la propuesta de otorgamiento de la autorización y la elevará a la Concejal-Presidente del Distrito de Carabanchel, a quien corresponde otorgar





las autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al Distrito, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.2, del Acuerdo de 29 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

El órgano convocante se reserva la potestad de declarar desierta la convocatoria si ninguno de los proyectos presentados satisface adecuadamente los fines o funciones públicas que se persiguen por medio de la autorización valorada a la vista de la documentación presentada.

El resultado de este proceso de pública concurrencia se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica, así como en los diarios o publicaciones oficiales que en cada caso establezca la legislación sectorial aplicable. **La publicación de la resolución de la convocatoria incluirá la puntuación obtenida en cada criterio de selección por cada entidad o colectivo concurrente.**

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Cláusula 14ª. - Título habilitante.

El uso de los espacios públicos de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas en la modalidad de gestión objeto de la presente convocatoria se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización demanial, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la LPAP.

La autorización constituirá el título habilitante para la ocupación y uso temporal de la instalación deportiva, pero en ningún caso supondrá transmisión del dominio público local, ni su utilización implicará la cesión de las facultades de dominio del Ayuntamiento de Madrid sobre este espacio público deportivo. No obstante, el uso efectivo de la instalación por parte de la entidad autorizada no podrá iniciarse hasta el 1 de agosto de 2026, sin perjuicio de que, con carácter previo, puedan realizarse actuaciones preparatorias o de adecuación autorizadas expresamente por el órgano competente.

El decreto de autorización en el que se formalice la actividad de gestión de espacios públicos deportivos de proximidad incluirá, al menos, los siguientes extremos:





- Identificación y descripción del espacio o espacios cuyo uso se autoriza, con indicación de su situación, naturaleza jurídica, datos registrales y de inscripción en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid.
- El régimen de uso del espacio público deportivo con indicación de que la autorización se otorga exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de cooperación público-social, debiendo el autorizado utilizar los espacios objeto de autorización de uso de acuerdo con su naturaleza.
- El régimen económico al que se somete la autorización de uso del espacio público deportivo, teniendo en cuenta lo previsto en la correspondiente cláusula de estas bases.

### **Cláusula 15ª. – Duración de la autorización.**

La autorización extenderá su vigencia por un plazo de dos años, contados desde el 1 de agosto de 2026 o desde la notificación de su otorgamiento si esta fuera posterior. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un máximo de otros dos años, previa solicitud expresa de la entidad interesada, que deberá presentarse ante el órgano competente con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización de la autorización vigente. La prórroga quedará supeditada a la valoración técnica del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización inicial y a la disponibilidad de la instalación. En todo caso, la prórroga deberá ser formalizada mediante resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de su posible revocación por razones de interés público sin derecho a indemnización, conforme a lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Este plazo se establece con el fin de garantizar una adecuada planificación y estabilidad en el desarrollo de las temporadas deportivas, permitiendo a las entidades autorizadas organizar sus actividades con la antelación necesaria, en coherencia con el calendario deportivo.

### **Cláusula 16ª. – Condiciones para el desarrollo de actividades deportivas.**

La instalación deportiva básica incluida en el ámbito de las presentes cláusulas se deberá utilizar por el titular de la autorización para aquellas actividades o funciones establecidas en el proyecto presentado y en sus objetivos estatutarios.

La entidad autorizada deberá remitir al distrito la programación deportiva y actividades a realizar en el espacio objeto de autorización, un mes antes del inicio de la actividad, así como sus posibles modificaciones, a fin de que sea supervisada por la Unidad de Deportes del Distrito y posteriormente publicada en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

La instalación deportiva permanecerá abierta todos los días del año, quedando a criterio de la entidad autorizada su apertura durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero, festivos de Semana santa, 1 de mayo y el mes de agosto.





Durante toda la temporada el horario mínimo de apertura y cierre será:

lunes a viernes (no festivos) de 17:00 a 23:00 horas.

sábados, domingos y festivos de 9:00 a 22:00 horas.

En ningún caso podrán utilizarse altavoces o aparatos análogos susceptibles de producir molestias al vecindario o a las personas viandantes, salvo autorización expresa.

El titular de la autorización deberá, además:

Garantizar a la ciudadanía el derecho a utilizar las instalaciones y participar en las actividades que se desarrollen en las condiciones establecidas. A tal efecto, deberá disponer, en lugar visible y de fácil acceso a su consulta, de hojas de reclamaciones y cartel anunciador de su existencia, en ambos casos, en los modelos oficiales, así como ponerlas a la inmediata disposición.

Disponer de los medios personales y organizativos suficientes para el correcto desarrollo de las actividades deportivas incluidas en el proyecto, garantizando su calidad y continuidad.

Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de los datos de carácter personal que pudieran obtener en las personas participantes en las actividades de las instalaciones, en los términos expresados por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, con carácter general, el Distrito Carabanchel se reserva el uso de las instalaciones de forma puntual y de manera gratuita un máximo de 15 días al año en jornada completa, debiendo comunicarlo al autorizado con una antelación mínima de 15 días.

---

## **Cláusula 17ª. – Obligación de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y demás material.**

Corresponde realizar a la entidad autorizada la limpieza de todas las instalaciones, tanto de las edificaciones existentes en la instalación (elementos interiores y exteriores de la instalación (superficies horizontales, verticales, puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, aseos, vestuarios, escaleras y similares), como de los espacios exteriores, bien sean pistas deportivas, espacios estanciales, gradas, espacios ajardinados o zonas de paso.

Se deberán limpiar diariamente los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros utilizando productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que por sus características y concentración produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.

Todas las dependencias, instalaciones, útiles y mobiliario del club social se mantendrán en adecuadas condiciones de mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección. Después de cada jornada de trabajo y siempre que sea necesario, se





procederá sistemáticamente a la limpieza y desinfección de todos los útiles empleados que hayan tenido contacto con los alimentos, así como de las distintas dependencias e instalaciones que lo requieran. Las vajillas, cubiertos y menaje serán higienizados mediante máquinas lavavajillas y con una temperatura y tiempo de aclarado suficiente para una correcta higienización.

No está permitida la presencia de animales en zonas de elaboración, manipulación, almacenamiento de alimentos.

Para los restantes espacios, el nivel de limpieza deberá ser tal que se garantice un estado óptimo de salubridad, higiene y ornato, realizándose al menos una limpieza semanal, y, en cualquier caso, la acumulación de residuos no puede dar lugar al deterioro de los elementos de la instalación.

Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de la instalación corren a cargo del adjudicatario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlas a cabo.

La entidad autorizada también deberá realizar los tratamientos necesarios de desinsectación, desinfección o desratización de las instalaciones, así como fitosanitarios en los elementos vegetales del recinto. En cualquier caso, la entidad autorizada queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al medio ambiente y sostenibilidad. En relación con el club social se deberá implantar un plan de prevención y control de plagas documentado que será periódicamente revisado y, en su caso, actualizado, que priorizará las medidas preventivas frente a los tratamientos químicos.

Antes del comienzo de la actividad y siguiendo las instrucciones del órgano competente, se deberá presentar un informe del estado de las infraestructuras de los espacios tanto deportivos, como auxiliares y complementarios, así como de las tareas correctivas y preventivas a desarrollar.

Se deberán efectuar las labores básicas de mantenimiento de las zonas ajardinadas, garantizando la supervivencia de las especies vegetales existentes y reponiendo aquellas que se deterioren por déficit de mantenimiento.

Corresponde al autorizado, como usuario de las **instalaciones**, la realización de todas las **labores de "Mantenimiento Preventivo"** de las mismas, a fin de evitar su deterioro y la proliferación de averías e incidencias, sin perjuicio de las inspecciones y actuaciones que realice el servicio de mantenimiento municipal de acuerdo con su contrato. Dichas labores son las siguientes:

- En elementos constructivos

1. Inspección de las condiciones de seguridad, higiene y estabilidad de los elementos constructivos con la periodicidad necesaria para el correcto control de estas.

2. Revisión integral de las redes de saneamiento del edificio o conjunto de edificios que componen los equipamientos objeto de la concesión incluyendo todos los elementos que las componen (bajantes, arquetas, colectores, acometidas, galerías, pozos, etc. registrables u ocultos) con la frecuencia necesaria para evitar deterioros en la instalación debidos a incidencias no detectadas a tiempo.





3. Inspección de la existencia de nidos de pájaros y suciedades en los tejados, espacios bajo cubiertas, bajantes, canalones, sumideros y desagües en todos aquellos espacios que requieran esa limpieza de forma puntual.

4. Revisión anual de la estabilidad y anclajes de los falsos techos de los edificios, incluido el estado de las bovedillas de los forjados que pudieran presentar fisuraciones con riesgo de caída de cualquier elemento. En este caso se retirarán los elementos que pudieran presentar riesgo de caída.

5. Detección de grietas, fisuras y otros desperfectos de elementos constructivos que así lo aconsejen, así como control sistemático de la evolución de estos.

- En Espacios Libres y Pistas Deportivas

Con carácter general, se efectuará una inspección mensual de los elementos de los espacios libres y cerramientos de parcelas y pistas deportivas.

Se efectuarán las siguientes labores de Mantenimiento de superficies deportivas en general (de pavimento duro, hormigón, conglomerado asfáltico, etc..) y en particular las de césped artificial o moquetas, con revisión del estado del campo de juego, cepillado, limpieza de superficie, homogeneización del terreno, descompactación y aireado de rellenos, tratamiento y limpieza de hierbas y musgos, líneas, repaso y pegado de juntas, reposición de arena o granulado de caucho, sistemas de riego y drenaje, todo ello con la siguiente periodicidad:

- Limpieza superficial con sopladora Semanal
- Revisión del estado del riego. Mensual
- Revisión y limpieza de canaletas perimetrales. Mensual

- Repaso del marcado y señalización de pistas polideportivas una (1) vez al año.
- Desbroce y retirada de maleza en zonas terrizas, se podrá realizar a solicitud del Distrito cuando resulte necesario.
- Se efectuará inspección al menos una (1) vez al mes, de las condiciones de seguridad y estabilidad de cualquier elemento vinculado a la actividad deportiva, comprobando que permanecen en un estado operativo seguro y efectuando las operaciones precisas de refuerzo o consolidación del elemento afectado.
- Limpieza semanal de la superficie total de todas las pistas básicas o espacios libres. Se procederá a la eliminación de todos los rebrotes tanto de raíz o semilla que se encuentren a menos de dos (2) metros de distancia de ambos lados de cualquier muro perimetral, vallado, edificios, zonas deportivas y en general, cualquier elemento o superficie que pueda verse afectada por las raíces de dichos rebrotes, así como rebrotes o hierbas que puedan ir apareciendo en las superficies de zonas deportivas, etc.
- Limpieza y regado mensual de todos los espacios libres de parcela incluyendo zonas terrizas.
- En caso de programación de competiciones oficiales se efectuará la limpieza y regado de la instalación deportiva básica una hora antes del comienzo.





▪ Restitución al estado anterior de todos los elementos, derivado de ocupaciones no autorizadas o usos indebidos (incluyendo todos los trabajos necesarios extraordinarios).

Corresponde al autorizado la vigilancia y buen funcionamiento de las **instalaciones** debiendo comunicar cualquier deficiencia o avería a los servicios municipales de manera inmediata, siendo responsabilidad del autorizado cualquier deterioro adicional que se derive de una falta de vigilancia y comunicación de incidencias a los servicios municipales. Del resultado de estos trabajos de inspección y control se mantendrá informado a los servicios municipales mediante la presentación de informes mensuales que recojan los resultados de las mismas, debiendo dar aviso inmediato de cualquier deficiencia cuya reparación sea necesaria a los teléfonos y correos que se facilitaran al autorizado.

El autorizado deberá aportar a la Junta Municipal copia de las llaves de la Instalación y comunicar, en su caso, el cambio de cerradura y aportar nuevas copias.

Asimismo, corresponde al autorizado velar por el correcto uso de las instalaciones y, a tal efecto, será responsable de los actos de vandalismo que se produzcan sobre las instalaciones y cuyo origen se encuentre en los propios usuarios de las mismas, en especial en todos aquellos espacios donde el acceso debe estar limitado a los participantes en la actividad deportiva y personal de la entidad, toda vez que el control del acceso a los mismos, así como la vigilancia de las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, es al igual responsabilidad del autorizado. Se pondrá, de forma inmediata, en conocimiento de los servicios municipales los daños ocasionados en estas circunstancias, y su reparación deberá llevarse a cabo, por el propio autorizado y a su cargo, a la mayor brevedad posible.

Las actuaciones de reparación o reforma que se consideren por encima del deber de conservación serán competencia del Distrito, debiendo comunicar las posibles incidencias al Ayuntamiento.

Cualquier medida de mejora que se estime necesario realizar para el buen funcionamiento, deberá ser solicitada al Distrito. Si el autorizado propone alguna mejora a su costa, también deberá contar con la supervisión y aprobación previa por parte del Distrito. Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar la autorización, sin derecho alguno por parte del autorizado a recibir indemnización ni compensación.

Corresponde al autorizado el buen uso y conservación de la **maquinaria, aparatos y demás material** a utilizar en la prestación de la actividad que sea propiedad municipal. La entidad autorizada tiene la obligación de reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento. Al inicio del periodo de autorización, se redactará un inventario detallado del material y equipos de titularidad municipal que queden a disposición de la entidad o colectivo autorizado para el desarrollo de las actividades objeto de la autorización.





## Cláusula 18ª. – Obligación de Plan de autoprotección.

Al tratarse de equipamientos municipales adscritos al Distrito, se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones o condiciones de uso de estos:

1. Con el fin de garantizar la seguridad de trabajadores y visitantes, se deberá contar con un documento de Medidas de Emergencia de la instalación o PLAN DE AUTOPROTECCIÓN, adaptadas a la actividad que se pretende desarrollar, cuyo contenido deberá ser el recogido en el Capítulo VI del Anexo II del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Este documento deberá respetarse y cumplirse en todos sus parámetros. Este documento será entregado una vez quede adjudicado el espacio público deportivo de proximidad.

2. En virtud del artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las necesarias en materia de primeros auxilios y evacuación de los ocupantes, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, el correcto funcionamiento de las instalaciones de protección de incendios. El adjudicatario debe realizar igualmente el seguimiento del plan de autoprotección, con simulacros anuales y formación de trabajadores.

## Cláusula 19ª. – Otras obligaciones del adjudicatario.

**PROHIBICIÓN DE OTROS USOS Y ACTIVIDADES:** La realización por el titular de la autorización de actividades diferentes a las deportivas, o a la instalación de publicidad salvo la referida a la imagen del Ayuntamiento de Madrid, quedan expresamente excluidas del ámbito de la autorización. Las actividades y servicios señalados u otros de naturaleza análoga quedarán sometidas a las autorizaciones o licencias municipales que en cada caso correspondan.

**PERSONAL:** El autorizado deberá asumir los gastos del personal contratado que utilice para el desarrollo de su actividad respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero exento de toda responsabilidad laboral. Asimismo, el personal dedicado a la elaboración, manipulación y venta de alimentos, dispondrá de formación, acorde a la actividad que ejerza, impartida por personal cualificado para ello.

Deberá designar un **responsable de la instalación** que, entre otros asuntos, realizará las funciones de interlocución con el Distrito, tanto para dar instrucciones de





apertura y cierre de la instalación a efectos de labores de mantenimiento, como para comparecer a las reuniones técnicas requeridas por técnicos del Ayuntamiento, debiendo la entidad autorizada atender las indicaciones del órgano competente del Distrito, así como respetar y cumplir las normas de la instalación. Dicho responsable deberá estar provisto de teléfono móvil localizable. Asimismo, deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales respecto al personal al que se ha hecho referencia.

Acreditar, una vez se suscriba el acuerdo para la autorización de uso de la instalación, que el personal deportivo que participa o participará en el proyecto deportivo de la entidad/es solicitantes posean la formación y titulación requerida para el desempeño de las funciones demandadas conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo exigido en los artículos 57 a 60 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad adjudicataria aportará al Distrito de Carabanchel la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que el profesional tenga contacto con los menores y se renovará anualmente. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>).

**IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO Y PUBLICIDAD:** La entidad autorizada deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento de Madrid y del carácter municipal de las instalaciones a los ciudadanos y ciudadanas, en cuantos medios de información esté presente, así como solicitar autorización al distrito para la realización de cualquier tipo de publicidad mercantil, ya sea propia o de terceros.

**PLAN DE UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN:** La entidad autorizada deberá, siguiendo el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, disponer de un plan de utilización de la instalación que incluya las siguientes especificaciones: objeto, ámbito de aplicación, acceso, uso de las instalaciones deportivas municipales, horario de uso, derechos de los usuarios,





deberes de los usuarios, practicas prohibidas para los usuarios, pérdida de la condición de usuario, medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, reclamaciones y sugerencias, calendario y horarios de servicio, vestuarios, uso de los vestuarios, guardarropa, taquillas y jaulas, objetos perdidos, procedimiento para las reservas de unidades deportivas.

**OBRAS:** Cualquier tipo de obra de reforma o reparación o para conservación y mantenimiento del espacio público deportivo, deberá contar con la autorización expresa del distrito, debiendo obtener a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios sin que el distrito responda de la falta de obtención de cualesquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudieran incurrir durante su ejecución. Igualmente deberán suscribir los correspondientes seguros tanto de daños (todo riesgo construcción) como de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de autorización.

**SUMINISTROS Y TRIBUTOS:** La entidad autorizada deberá asumir los gastos derivados de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como luz, agua, gas, telefonía e internet y los impuestos, tasas y demás tributos que correspondan para lo que deberá contratar y abonar de la forma que se establezca por la empresa suministradora, los consumos de servicios o suministros de los que, con carácter individualizado, en su caso, pudiera dotarse el espacio cedido. Una vez formalizada la presente autorización, la entidad adjudicataria dispondrá del plazo de un mes para realizar el cambio de suministros a fin de que estos sean abonados en adelante según el consumo que se realice por los mismos. Dicha gestión será comunicada a la Junta Municipal de Distrito, así como su resultado.

**MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD:** La entidad autorizada deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que el Ayuntamiento de Madrid adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad. En todo caso, estará sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad. Optimización del uso del agua en tareas de limpieza.
- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades. Los residuos de toda clase que se produzcan se depositaran en bolsas o contenedores en el lugar designado para su posterior recogida por el servicio de limpieza del Ayuntamiento.





- Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.

- Cumplimiento de las instalaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de los manuales de buenas prácticas, tales como los manuales para el mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos del Ayuntamiento de Madrid y/o los catálogos de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento de Madrid.

**INSPECCIÓN:** La entidad autorizada deberá permitir el acceso de los servicios municipales a las instalaciones en el ejercicio de sus labores de inspección de estas y de las actividades en ellas desarrolladas. Se establece la reserva por parte del Ayuntamiento de Madrid de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

**SEGUROS:** La entidad autorizada deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación. Para ello deberá formalizar la oportuna póliza de seguro que sea necesaria para cubrir todos los riesgos derivados de la ocupación, así como los derivados de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir como consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio objeto de autorización.

Las pólizas de seguros **sin franquicia** alguna incluirá como mínimo las siguientes coberturas:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 euros que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Madrid deberá constar asegurado adicional en la póliza, sin perder su condición de tercero.

- Póliza de seguros que cubra los daños que pueda sufrir el inmueble, por cualquier riesgo, incluido el incendio, con una suma asegurada de 600.000 euros. El Ayuntamiento de Madrid deberá aparecer como beneficiario de esta póliza, indicando que es el propietario del inmueble.

- En su caso, póliza de responsabilidad civil por las obras que se ejecuten, así como la responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas y la responsabilidad civil cruzada con el límite de 600.000€.

La entidad autorizada deberá justificar la suscripción de las pólizas y el pago de las primas mediante entrega al Distrito de Carabanchel en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de autorización, salvo la póliza de responsabilidad civil por obras que deberá presentarse con





carácter previo a su realización. El incumplimiento de esta obligación, así como que la póliza suscrita no reúna los requisitos exigidos, determinará la extinción de la autorización.

Cualquier modificación en las pólizas deberá remitirse al distrito para conformarla. Así mismo, anualmente se deberá remitir el pago de las primas.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La entidad autorizada adoptará las medidas necesarias para una adecuada protección de los datos de carácter personal obtenidos como consecuencia de las actividades de la instalación o por cualesquiera otros medios, en los términos expresados por la normativa vigente en materia de protección de datos.

**HOJAS DE RECLAMACIONES, PRECIOS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:** La autorizada deberá disponer de hojas de reclamaciones, a disposición del público, Asimismo, deberá colocar un cartel indicando que existen hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios/as, así como los precios de las actividades o cualquier otro por servicios o suministros que oferte.

La autorizada deberá disponer de los medios necesarios para entregar a aquellas personas que lo soliciten un documento justificativo de pago por la compra o prestación del servicio, donde se recoja: Identidad personal o social y fiscal del proveedor, cantidad abonada, concepto por el que se satisface y la fecha.

## **Cláusula 20ª. – Facultades del Ayuntamiento de Madrid.**

El Distrito de Carabanchel podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección de las instalaciones y de la actividad desarrollada en las instalaciones deportivas básicas objeto de las presentes bases, adoptando las decisiones que procedan para la protección del interés público, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir de la entidad autorizada la presentación de cuanta documentación sea necesaria.

El Ayuntamiento de Madrid podrá llevar a cabo la revocación unilateral de la autorización, antes del cumplimiento del plazo previsto, por razones de interés público, sin derecho a indemnizaciones para la entidad autorizada, de conformidad con el artículo 92.4 de la LPAP.

## **Cláusula 21ª. – Seguimiento de la autorización.**

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los proyectos de cooperación público-social presentados, la entidad autorizada deberá presentar la siguiente documentación, estableciéndose en caso de incumplimiento penalidades:





El autorizado deberá presentar una **memoria del proyecto** deportivo desarrollado al finalizar cada temporada deportiva, dividido en temporada de invierno que se presentará en la última semana del mes de junio, y temporada de verano, en su caso, que se presentará en la última semana del mes de agosto, que recoja al menos los siguientes datos:

- Calendario de comienzo y finalización de cada programa deportivo, indicando las fechas de los periodos de interrupción de las actividades, Navidades, Semana Santa, etc.
- Listado de equipos donde se detalle el número de jugadores y jugadoras, los días de entrenamiento, horario y unidad deportiva utilizada.
- Listado de actividades socio-deportivas desarrolladas por la entidad autorizada fuera del programa de competiciones ordinario como puedan ser los campamentos, torneos, etc.
- Cuadrante de distribución y asignación del uso de las unidades deportivas, donde se detalle el horario y el tipo de uso que se asignó a cada unidad deportiva recogiendo los diferentes tipos de reservas de temporada, los horarios y espacios para entrenamientos, el horario reservado para los juegos deportivos municipales, uso libre.
- Listado de reserva de unidades deportivas a otras entidades indicando, el nombre de las mismas, modalidad deportiva, periodo de reserva, el número de jugadores y jugadoras, días de reserva y unidades deportivas solicitadas.

En la memoria además de reflejar las actividades desarrolladas, deberá especificarse los objetivos, indicadores, su grado de cumplimiento y el impacto de las iniciativas sociales incluidas en los proyectos, la cual deberá además contener indicadores de género.

Además, con carácter anual, el autorizado deberá presentar una **Memoria económica** y las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación.

La **Memoria económica se realizará** con detalle de los ingresos y gastos producidos, la gestión del personal (contratos, horarios y gastos de personal), en la que se refleje la ausencia de utilidad económica. Asimismo, debe indicarse el número de socios, cuotas abonadas por los mismos, precios públicos cobrados en la instalación, etc., justificando que los ingresos obtenidos han sido reinvertidos en el proyecto deportivo o mantenimiento de la instalación.





## Cláusula 22ª. – Entrega de la instalación.

Los espacios cedidos, así como el equipamiento del que se disponga, deberán entregarse, una vez finalizada la autorización, en iguales condiciones a las de su entrega inicial, debiendo entregarlo con las mejoras que en su caso hubieran podido introducirse que acrecerán a la propiedad sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

Con una antelación de tres meses a la finalización de la autorización, los técnicos del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito realizarán las visitas de inspección que se consideren pertinentes para revisar y comprobar el estado de conservación de las instalaciones, infraestructuras y servicios que en su conjunto componen la dotación deportiva. Como consecuencia de dichas inspecciones, los técnicos municipales mencionados elaborarán un informe describiendo, en su caso, las deficiencias que se hayan podido detectar, que seguidamente se notificarán al concesionario, para su subsanación en el plazo improrrogable de un mes.

Transcurrido dicho plazo, los técnicos municipales realizarán una nueva visita de inspección para comprobar que se han subsanado todas las cuestiones que fueron notificadas en el informe anterior, para lo cual redactarán un nuevo informe para la oportuna recuperación de la instalación para el uso y servicio municipal. Las cuestiones que no hayan sido subsanadas serán costeadas por la entidad autorizada.

La reversión se efectuará en condiciones de uso y funcionamiento adecuadas, libres de cargas o gravámenes, y con todos los elementos necesarios para la continuidad del uso deportivo.

El titular de la autorización deberá proceder al desalojo de las instalaciones en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización del contrato, entregando las llaves y documentación técnica correspondiente.

## Cláusula 23ª. – Penalidades.

Las penalidades previstas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en los proyectos de cooperación público-social presentados, de conformidad con lo previsto en el art. 10.2 OCPS, son las siguientes:

Se considerará incumplimiento leve la suspensión injustificada de las actividades para el desarrollo de iniciativas sociales de ocio saludable o aquellas encaminadas a la cohesión social y de igualdad ofertadas por el autorizado. Así mismo, se considera incumplimiento leve la no presentación de la documentación prevista para la valoración del cumplimiento del proyecto, establecido en la cláusula de seguimiento





o aportar datos inciertos o negarse a colaborar con la Administración para clarificarlos, dificultando o impidiendo el correcto seguimiento de la autorización otorgada. Se prevé una penalidad de 250 euros por cada incumplimiento.

Se considerará incumplimiento grave la suspensión injustificada de las iniciativas educativas ofertadas. Así mismo, tendrá la consideración de incumplimiento grave el cese en las actividades establecidas en el programa ordinario y extraordinario, sin causa justificada. Se prevé una penalidad de 500 euros por cada incumplimiento.

Se considerará incumplimiento muy grave no atender a las necesidades sociales ofertadas a través del sistema de becas gratuito, así como la no participación en las competiciones municipales ofertadas por el autorizado. Así mismo, tendrá la consideración de infracción muy grave la obstrucción al ejercicio de la potestad de inspección del distrito sobre el inmueble cuyo uso se autoriza o sobre las actividades que se desarrollan. Se prevé una penalidad de 1.000 euros por cada incumplimiento.

### **Cláusula 24ª. – Régimen sancionador.**

Se considera infracción toda acción u omisión en la que incurra el autorizado, calificada como tal en la legislación del Estado, de la Comunidad de Madrid y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid, que resulten de aplicación por razón de la materia.

La calificación de la infracción como leve, grave o muy grave se efectuará atendiendo a la citada normativa.

Las infracciones se sancionarán en la forma prevista en las disposiciones legales que sean de aplicación.

Se aplicará lo dispuesto en el Título IX de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de Administraciones Públicas.

Asimismo, se aplicará el régimen sancionador del Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, aprobado el 26 de septiembre de 2012 (BOCM de 15 de octubre de 2012), en virtud del art. 44.2. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que permite a las Corporaciones locales la imposición de sanciones para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, según la normativa sectorial aplicable.

### **Cláusula 25ª. – Revocación y extinción de la autorización.**

El Ayuntamiento de Madrid podrá llevar a cabo la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnizaciones para la entidad autorizada, en los





supuestos previstos en el artículo 92.4 de la LPAP. En estos casos, será únicamente necesario un preaviso de dos meses. También podrá procederse a la revocación unilateral de la autorización a instancias del Ayuntamiento de Madrid, sin derecho a indemnización para el autorizado, cuando se compruebe el incumplimiento de las obligaciones que la autorización imponga a la entidad autorizada, en cuyo caso bastará con un preaviso de siete días naturales.

La autorización se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP, así como por las siguientes causas:

- a) Por la utilización inadecuada o con fines ilícitos del espacio autorizado o por destinar la IBD a una finalidad diferente de la establecida.
- b) Por incumplir de forma reiterada los días de apertura y/o el horario autorizado, sin causa debidamente justificada y motivada.
- c) Cuando el proyecto desarrollado en la instalación deportiva haya supuesto utilidad económica para la entidad o bien no se aporte la documentación que permita acreditar la inexistencia de dicha utilidad económica.
- d) Por cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la autorización.
- e) Por abandono en la limpieza, mantenimiento y/o conservación de la IDB, entendiéndose que se produce esta situación cuando se evidencie la falta de cuidados en la misma a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Por cesión, transferencia o novación de la autorización o de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella.
- g) Por extinción de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y/o póliza de daños que cubra el deterioro de las instalaciones y bienes municipales durante la vigencia de la autorización o la prórroga, en su caso.
- h) Por renuncia del beneficiario. La renuncia realizada por la entidad adjudicataria se deberá comunicar con una antelación de 1 mes y deberá ser aceptada previamente por la Administración.

Firmado electrónicamente  
EL JEFE DE UNIDAD DE DEPORTES

## Información de Firmantes del Documento





## Anexo I. Declaración Responsable

D./Dña....., con DNI.....en nombre de la entidad que representa ..... con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle.....  
.....número.....

Declaro que la entidad que represento:

- No se halla incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no mantiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.
- Ha justificado todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid y demás entidades dependientes del Ayuntamiento.
- Cumple las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.
- Cuenta con personal técnico para las actividades a desarrollar que, por estar en contacto habitual con menores, está en posesión de "certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales" (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>).
- Todo el personal con funciones deportivas cumple con las condiciones de titulación requerida por la ley 6/2026, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid.
- Inexistencia de utilidad económica, aunque las actividades sean remuneradas.
- No ostenta la titularidad de instalación o espacio para el desarrollo de sus actividades Deportivas de idénticas características, en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier otro, ya sea en su totalidad o en parte.
- Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y dispone de delegado de protección y protocolo de acción.

Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante.













## Anexo VI. Proposición de criterios A) relativos al proyecto de cooperación público-social.

- Puesta a disposición de 2 horas semanales para iniciativas sociales que incrementen la rentabilidad social orientadas al aprovechamiento del ocio saludable.

SI \* \_\_\_\_\_ \* (incluir nombre de la entidad o colectivo ciudadano y certificado de entidad de interés público y los destinatarios a los que va dirigida la actividad)

NO

- Puesta a disposición del uso gratuito de la IDB para los CEIP, IES del distrito de Carabanchel, y otros ciclos de la educación formal en horario escolar de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00.

SI \_\_\_\_\_ (incluir número de días semanales a disposición)

NO

- Puesta a disposición de 2 horas semanales para proyectos de cohesión social y de igualdad de oportunidades, equidad, género, desarrollo comunitario.

SI \* \_\_\_\_\_ \* (incluir nombre de la entidad o colectivo ciudadano y certificado de entidad de interés público)

NO

- Compromiso de conceder becas a las personas incluidas en los siguientes programas del Ayuntamiento de Madrid para participar en el programa de actividad ordinario (incluyendo equipación deportiva completa). "Ejercicio físico Saludable contra el sobrepeso, la obesidad y la diabetes tipo II" y "ALAS" (Alimentación, Actividad Física y Salud) para la prevención de la Obesidad Infantil.

Número de plazas \_\_\_\_\_

- Puesta a disposición para la programación de partidos de Juegos Deportivos Municipales u otros de similares características en los sábados y domingos en horario de 15:00 a 21:00.

SI \_\_\_\_\_ (incluir número de horas a disposición)

NO

- Compromiso de reservar plazas becaadas totalmente, incluyendo equipación completa, para usuarios cuya familia esté en intervención social de los servicios sociales del distrito.

Número de plazas \_\_\_\_\_





## Anexo VII. Proposición de criterios C) relativos a la propuesta de actividades.

- Tiene jugadores con discapacidad igual o mayor al 33% en equipos normalizados.

SI \_\_\_\_\_ (incluir número)

NO

- Tiene equipos para personas con discapacidad.

SI \_\_\_\_\_ (incluir número)

NO

- Participa con equipos o deportistas en:

- Juegos Deportivos Municipales de los JJDDMM.

SI

NO

- Competiciones federadas del ámbito autonómico.

SI

NO

- Competiciones federadas del ámbito estatal.

SI

NO

- Participación en cualquier nivel con equipos femeninos o mixtos.

SI

NO

Se compromete a:

- Colaborar en la organización del torneo de futbol 11 o futbol 7 del Mes del Deporte de Carabanchel.





SI

NO

- Participar en la competición de fútbol 11 y/o fútbol 7 del Mes del Deporte de Carabanchel.

SI (marcar lo que proceda)

- Un equipo.
- Dos equipos
- Tres equipos o más,

NO

- Participa en la organización de la competición de fútbol de Mes del Deporte de Carabanchel.

- Ofrece IDB para desarrollo de partidos

SI

NO

- Desarrolla calendarios de juego.

SI

NO

- Organiza, participa y/o colabora en otros torneos y eventos de promoción del Distrito de Carabanchel

SI (Indicar cual \_\_\_\_\_)

NO

Información de Firmantes del Documento





## Anexo VIII. Modelo solicitud de participación.

### Participación en licitación para autorización demanial de uso de IDB campos de fútbol 11

ENTIDAD CONVOCANTE: JUNTA MUNICIPAL DE CARABANCHEL AL ÓRGANO DE GESTOR: UNIDAD DE DEPORTES DE CARABANCHEL

Autorización demanial para ocupación de dominio público Expediente nº D./D<sup>a</sup> [Nombre y apellidos], con DNI/NIE [], actuando en nombre y representación de [Entidad], con CIF [], domicilio a efectos de notificaciones en [], correo electrónico [email], y teléfono [], en calidad de [cargo y poder de representación].

#### EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la licitación indicada, relativa a la autorización demanial para la ocupación y aprovechamiento especial del dominio público, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y en los pliegos.
2. Que la entidad que represento reúne las condiciones exigidas en las bases reguladoras del otorgamiento en régimen de concurrencia de la autorización demanial de uso de las Instalaciones Deportivas Básicas del Distrito de Carabanchel.
3. Que, según lo requerido, presenta su solicitud de participación y declara el orden de solicitud conforme a la siguiente tabla:

Nº	Identificador del lote/IDB CAMPOS FUTBOL 11	Orden preferente
1	LOTE-1. IDB LA MINA	
2	LOTE-2. IDB PIQUEÑAS	
3	LOTE-3. IDB ALONSO EZQUERRA MATAMOROS	
4	LOTE-4. IDB VIA LUSITANA	
5	LOTE-5. IDB AVENIDA DE LOS POBLADOS	
6	LOTE-6. IDB PARQUE EUGENIA DE MONTIJO	
7	LOTE-7. PARQUE SAN ISIDRO (GORRIÓN)	
8	LOTE-8. IDB SANTA RITA (LA PATILLA)	

#### Información de Firmantes del Documento





**SOLICITA:**

Que se admita la participación en la licitación para autorización demanial y se tenga en cuenta el orden declarado.

En [localidad], a [fecha].

Fdo.: \_\_\_\_\_

[Nombre y apellidos]

[Cargo] – [Entidad]

CIF: [XXXXXXXXXX]

Tel: [XXXXXXXXXX] – Email: [XXXXXXXXXX]

Información de Firmantes del Documento





## Anexo IX. Modelo solicitud de participación.

### Participación en licitación para autorización demanial de uso de IDB campos de futbol 7

ENTIDAD CONVOCANTE: JUNTA MUNICIPAL DE CARABANCHEL AL ÓRGANO DE GESTOR: UNIDAD DE DEPORTES DE CARABANCHEL

Autorización demanial para ocupación de dominio público Expediente nº D./Dª [Nombre y apellidos], con DNI/NIE [], actuando en nombre y representación de [Entidad], con CIF [], domicilio a efectos de notificaciones en [], correo electrónico [email], y teléfono [], en calidad de [cargo y poder de representación].

#### EXPONE:

4. Que ha tenido conocimiento de la licitación indicada, relativa a la autorización demanial para la ocupación y aprovechamiento especial del dominio público, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y en los pliegos.
5. Que la entidad que represento reúne las condiciones exigidas en las bases reguladoras del otorgamiento en régimen de concurrencia de la autorización demanial de uso de las Instalaciones Deportivas Básicas del Distrito de Carabanchel.
6. Que, según lo requerido, presenta su solicitud de participación y declara el orden de solicitud conforme a la siguiente tabla:

Nº	Identificador del lote/IDB CAMPOS FUTBOL 7	Orden preferente
1	LOTE-1. IDB ONTANILLA	
2	LOTE-2. IDB PARQUE DE COMILLAS	

#### SOLICITA:

Que se admita la participación en la licitación para autorización demanial y se tenga en cuenta el orden declarado. En [localidad], a [fecha].

Fdo.: \_\_\_\_\_

[Nombre y apellidos]

[Cargo] – [Entidad]

CIF: [XXXXXXXXXX]

Tel: [XXXXXXXXXX] – Email: [XXXXXXXXXX]





## Anexo X. Modelo solicitud de participación.

### ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS

En Madrid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

#### REUNIDOS

De una parte, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la

entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, domicilio en

\_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y de otra parte, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la

entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, domicilio en

\_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente como 'las entidades', acuerdan suscribir el presente

ACUERDO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto formalizar la colaboración entre ambas entidades para facilitar el desarrollo

de sus respectivos programas deportivos mediante la cesión compartida de espacios en la instalación deportiva

\_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_.

Para entrenamiento o programas de educación física

✓ Espacio:





✓ Horario:

✓ Días de la Semana:

Para competiciones federadas en fines de semana

✓ Espacio:

✓ Horario:

Para entidades de servicios sociales: diversidad funcional, riesgos de exclusión social, etc

✓ Espacio:

✓ Horario:

✓ Días de la Semana:

## CLÁUSULA 2. COMPROMISOS ASUMIDOS

Las entidades se comprometen a:

(En este apartado se especificarán los compromisos adquiridos)

- Respetar los horarios y condiciones acordadas para el uso de las instalaciones, horarios de entrada y salida de la

instalación, uso de vestuarios, etc.

- Comunicar con antelación cualquier modificación en la programación.

- Colaborar en la organización de actividades conjuntas si así se acuerda.

- Garantizar el cumplimiento de las normas de uso y mantenimiento de la instalación.

## CLÁUSULA 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración de \_\_\_( ) año(s) a partir de la fecha de firma, pudiendo ser prorrogado

por acuerdo expreso de ambas partes.

## CLÁUSULA 4. CLÁUSULA DE BUENA FE

Las entidades firmantes se comprometen a actuar de buena fe en el cumplimiento del presente acuerdo,





resolviendo de forma dialogada cualquier discrepancia que pudiera surgir.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha

indicados.

Por la entidad \_\_\_\_\_ Por la entidad

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fdo.:

Información de Firmantes del Documento

